



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0448-2015-UNAP

Iquitos, 20 de abril de 2015

VISTO:

El Oficio n.º 004-CPPADPD-UNAP-2015, presentados el 09 de marzo de 2015, por el presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, sobre instauración de proceso administrativo disciplinario a docente;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio n.º 637-FADCIP-UNAP-C-2014, presentado el 22 de diciembre de 2014, por el coordinador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, remite al vicerrector académico el expediente para instaurar proceso administrativo disciplinario a don Víctor Raúl Hospital Huayhua, docente asociado a tiempo completo, asignado a la Facultad antes mencionada, encargado de la asignatura de Derecho Financiero, por presuntamente haber incurrido en faltas de carácter disciplinaria;

Que, con Oficio n.º 0038-2015-VRAC-UNAP, presentado el 14 de enero de 2015, por el vicerrector académico a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, solicita aperturar proceso administrativo disciplinario a don Víctor Raúl Hospital Huayhua, docente asociado a tiempo completo, asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, encargado de la asignatura de Derecho Financiero, por las continuas quejas de los estudiantes del VI ciclo, indicando que el docente antes mencionado en el II semestre académico 2014, asistió sólo una vez y en otra se presentó quince (15) minutos antes, firmando y retirándose sin realizar sus respectivas clases diciendo que no hay alumnado;

Que, mediante Oficio de visto, don Juan Alberto Flores Garazatua, presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, solicita al rector instaurar proceso administrativo disciplinario para don Víctor Raúl Hospital Huayhua, docente asociado a tiempo completo asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP), por haber incurrido presuntamente en faltas de carácter disciplinarias previstas en el inciso K) del artículo 28º del capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con los artículos 126º, 128º y 131º del capítulo X del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa;

Que, los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometen;

Que, el inciso K) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, precisa que son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo, entre otros, las ausencias injustificadas por más de tres (03) días consecutivos o por más de cinco (05) días no consecutivos en un período de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días no consecutivos en un período de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con esta acción don Víctor Raúl Hospital Huayhua, ha incurrido presuntamente en falta de carácter disciplinaria tipificada en el inciso K) del artículo 28º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, por lo que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para el Personal Docente de la UNAP, recomienda la instauración de proceso administrativo disciplinario;

De conformidad con los artículos 25º y 26º y 28º del Decreto Legislativo n.º 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa, artículos 150º, 152º, 153º, 163º, 166º, 167º, 168º, 172º y 173º del Decreto Supremo n.º 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto General de la UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0448-2015-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a don Víctor Raúl Hospital Huayhua, docente asociado a tiempo completo asignado a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FDCP), por haber incurrido presuntamente en faltas de carácter disciplinarias prevista en el inciso K) del artículo 28º del capítulo V Decreto Legislativo n.º 276, el mismo que no excederá de treinta (30) días hábiles improporrogables, en merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conceder a don Víctor Raúl Hospital Huayhua, el plazo de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de la notificación, con la finalidad que ejerza su derecho a la defensa que le asiste, adjuntando las pruebas necesarias y pertinentes al caso. Asimismo, de ser necesario a pedido por escrito se le podrá conceder un plazo adicional de cinco (05) días hábiles, a efecto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar, que durante el tiempo que dure el proceso administrativo disciplinario, el servidor procesado tiene derecho de acuerdo a ley al goce de sus remuneraciones, estando impedido de hacer uso de vacaciones, licencias por motivos particulares mayores a cinco (5) días o presentar su renuncia.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir todo lo actuado a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinario para el Personal Docente de la UNAP para que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL